

Legislación Nacional

var disURL = '1280613/1283238/de_1177_1996.htm' ;document.write("");]]> DECRETO 1177/1996 **ARMAS Y EXPLOSIVOS Réplicas o imitaciones de armas. Venta en jugueterías. Prohibición. Veto parcial** del 17/10/1996; publ. 22/10/1996 Visto el proyecto de ley 24703 sancionado por el Honorable Congreso de la Nación con fecha 25 de setiembre de 1996, y Considerando: Que el universo de réplicas o imitaciones de armas disponibles en el mercado y susceptibles de causar daños excede a las tipificadas por el art. 1 inc. a) del proyecto de ley 24703. Que, para una adecuada protección de los menores, resulta necesario extender el campo de aplicación de las limitaciones impuestas a su comercialización por el proyecto citado. Que en mérito a los motivos expuestos corresponde observar una parte del inc. a) del art. 1 del mencionado proyecto de ley. Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el art. 80 de la Constitución Nacional. Por ello, **El presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros decreta: Art. 1.º** Obsérvase la parte del inc. a) del art. 1 del proyecto de ley sancionado bajo el n. 24703, que dice: "Accionado a gas comprimido, cuyos proyectiles sean balines de 4,5 mm. o mayores, de chapa estampada, ligeramente puntiagudas y con ojiva aguzada o bolillas lisas de metal". **Art. 2.º** Con la salvedad establecida en el artículo precedente, cúmplase, promúlgase y téngase por ley de la Nación, el proyecto de ley registrado bajo el n. 24703. **Art. 3.º** Dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación. **Art. 4.º** Comuníquese, etc. Menem - Rodríguez - Corach - Decibe - Domínguez - Mazza - Caro Figuroa - Di Tella - Fernández - Jassan Referencias: **Const. Nac.:** 199-A-26 - **L 24703:** 19-C-3298.